

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PRESIDENCIA

Decreto

Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara, en todo el territorio nacional, el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19. Mediante diversas resoluciones del Congreso de los Diputados se ordena la publicación de los acuerdos de autorización de la prórroga del antedicho estado de alarma.

La situación generada por el coronavirus Covid-19 ha supuesto la adopción de medidas extraordinarias por las distintas autoridades competentes. Adicionalmente se requiere la asunción de otras medidas que, en el ámbito de la Diputación Provincial de Zamora y de su organismo autónomo, aúnen la protección de la salud de los empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos y que garanticen, en todo caso, el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el artículo 39.2 de la Constitución española, los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, reconociéndose el derecho a la salud en el artículo 43 del mismo cuerpo normativo.

II. Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

III. Las Diputaciones Provinciales, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, disponen de potestad de autoorganización, según reconoce el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. Por Decretos 2020-1219 de 6 de marzo y 2020-2121 de 13 de mayo se aprobaron el Protocolo de Actuación Coronavirus (2019-Cov) y de medidas en materia de prevención de riesgos laborales frente al Covid-19 de cara a la reincorporación presencial del personal, respectivamente.

R-202001048

V. Mediante la Orden SND/442/2020, de 23 de mayo publicada en el BOE num 147, se modifican las Ordenes SND/399/2020, de 9 de mayo, SND/414/2020, de 16 de mayo, resultando declaradas la totalidad de las provincias de Castilla y León entre las unidades territoriales incluidas en la fase 1 del Plan de transición hacia una nueva normalidad desde las 0:00 horas del día 25 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Abrir la totalidad de los centros de trabajo dependientes de la Diputación Provincial de Zamora en las condiciones que se establecen en los apartados siguientes.

Segundo.- Disponer la reincorporación presencial del personal a sus centros de trabajo conforme al Plan por decreto de la presidencia 2020-2121 de 13 de mayo, con las siguientes especialidades:

- a) No se reincorporarán al trabajo presencial, prestando sus servicios en modalidades no presenciales, como el acceso remoto a la red y/o con contacto a través de correo electrónico y teléfono de contacto o teletrabajo, los empleados debidamente autorizados por los Jefes de las distintas unidades administrativas, en cuyo caso tendrán la consideración de trabajo efectivo. En todo caso, la susodicha autorización deberá motivarse en los criterios y reglas recogidos en el Plan de Reincorporación aprobado por la Diputación, en este decreto o en otros protocolos y procedimientos dictados por las autoridades competentes.
- b) La reincorporación al trabajo presencial no se hará efectiva hasta que, conforme al punto 2 del Plan de Reincorporación aprobado por la Diputación, se realicen los Test IgM e IgG y se obtengan los resultados pertinentes. A estos efectos los servicios de prevención comunicaran a los empleados las citas en los servicios médicos de la sociedad de prevención Cualtis.
- c) En los casos en que no resultara posible adoptar las medidas adecuadas para posibilitar el distanciamiento social de dos metros ni aun modificando la ubicación de los puestos de trabajo, los trabajadores se incorporaran al trabajo presencial por turnos.
- d) Igualmente, conforme a dicho Plan, las personas que se encuentren, en forma justificada, en alguno de los colectivos especialmente sensibles estarán exentos de reincorporarse al trabajo presencial mientras no se supere la fase 1. En estos casos y cuando sea imprescindible su asistencia al trabajo en forma presencial y no puedan realizar sus tareas a distancia, y así se informe por los jefes de las distintas unidades administrativas se comunicará a los empleados que se acojan a dicha excepción la fecha en que sean citados por los servicios sanitarios del servicio de prevención Cualtis al objeto de que por estos se acredite, en su caso, que efectivamente debe permanecer en una situación de aislamiento a efectos laborales, se establezca la naturaleza de la especial sensibilidad y se elabore el informe requerido por los servicios de atención primaria en el que se acredite la indicación de incapacidad temporal y facilitar así su tramitación.

R-202001048



Tercero.- Adoptar las siguientes medidas de carácter organizativo y de funcionamiento:

a) Medidas en el ámbito funcional:

- Los órganos colegiados de la Diputación Provincial de Zamora celebrarán sesiones a distancia de acuerdo con su correspondiente régimen de funcionamiento y, en todo caso, cuando fuera necesario para garantizar el interés general.

- Permitir el acceso de los ciudadanos a los centros y oficinas de la Diputación conforme a las normas generales de cada unidad administrativa y siguiendo el régimen subsecuente:

i. El ciudadano deberá solicitar y obtener previamente cita previa con la correspondiente unidad administrativa.

Esta cita previa podrá solicitarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

(<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/info.1>) o por vía telefónica (980 55 93 00).

El acceso efectivo exigirá que el ciudadano acredite la obtención de la pertinente cita previa.

ii. En orden a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, en la medida que las barreras físicas no existan o sean precarias, el acceso del ciudadano requerirá la toma de temperatura mediante un sistema que no suponga contacto físico, de forma anónima y sin que se registre dato alguno en ningún tipo de soporte.

Igualmente y con idéntica finalidad, el acceso del ciudadano exigirá que este adopte las medidas de seguridad e higiene dictadas por las autoridades competentes.

- Se priorizará atención telefónica y telemática en los servicios de atención al público.

- Evitar las reuniones de trabajo, en la medida de lo posible y a salvo de aquellas que sean preceptivas legalmente.

De cualquier forma, en la celebración de reuniones se fomentará el uso de medios y la adopción de medidas que aseguren los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud.

b) Medidas en el ámbito de recursos humanos:

- Arbitrar las medidas necesarias para que el personal al servicio de la Diputación Provincial de Zamora que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del Covid-19 continúe percibiendo, durante el tiempo que permanezca en dicha situación, el cien por cien de sus retribuciones.

- Para el personal al servicio de la Diputación Provincial de Zamora que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, de acuerdo con las instrucciones de los correspondientes órganos y unidades administrativas responsables en materia de personal:

• Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

R-202001048



- En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Diputación Provincial de Zamora, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.
- En el ámbito de los servicios sociales, además de lo establecido en los apartados anteriores, se aplicará lo previsto en la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el Covid-19.
 - Suspender la celebración de pruebas selectivas.
A tales efectos, el órgano convocante o el órgano de selección de cada proceso selectivo, según corresponda, deberá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de las pruebas selectivas, garantizándose, en todo caso, la continuidad de los procesos.
- c) Medidas en el ámbito cultural y deportivo:
- Proceder a la reapertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actos, espectáculos culturales, exposiciones y cualquier otra actividad de índole cultural.
 - Proceder a la reapertura al público de los locales y establecimientos donde se desarrollen actividades deportivas.
 - Reanudar las actividades y servicios deportivos.
- d) Medidas en el ámbito tributario:
- El plazo del periodo voluntario de pago de tasas y otros ingresos de derecho público correspondientes al primer periodo de cobranza (que finalizaba el 20 de marzo de 2020) se amplía hasta el 29 de mayo de 2020.
Esta ampliación conllevará la emisión de nuevas cartas de pago donde se indicará la nueva fecha de vencimiento.
 - El plazo del período voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y tasas y otros ingresos de derecho público correspondientes al segundo periodo de cobranza (que finaliza el 8 de mayo de 2020) se amplía hasta el 31 de julio de 2020.
Esta ampliación conllevará la emisión de nuevas cartas de pago donde se indicará la nueva fecha de vencimiento.
 - El plazo del período voluntario de pago de los Impuestos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales y tasas y otros ingresos de derecho público correspondientes al tercer período de cobranza se modifica, comenzando el 1 de agosto de 2020 y finalizando el 30 de octubre de 2020.
 - El plazo del período voluntario de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y tasas y otros ingresos de derecho público correspondientes al cuarto período de cobranza se modifica, comenzando el 1 de septiembre de 2020 y finalizando el 30 de noviembre de 2020.
 - El plazo del período voluntario de pago de tasas y otros ingresos de derecho

R-202001048



público correspondientes al quinto período de cobranza se mantiene en las fechas anteriormente aprobadas, comenzando el 1 de octubre de 2020 y finalizando el 30 de noviembre de 2020.

- Los procedimientos de embargo se reanudan con la entrada en vigor del presente decreto.
- La emisión de notificaciones se reanuda con la entrada en vigor del presente decreto.

e) Medidas en el ámbito social y educativo:

- Prestar un servicio telefónico de atención psicológica para atender situaciones sociales. Este servicio se prestará a través del número de teléfono: 606651706, con un horario de atención de 8:00 a 22:00 horas de lunes a viernes (salvo festivos).
- Reanudar la disponibilidad y prestación de los servicios sociales.
- Suspender la apertura al público de la Guardería Infantil “La Veguilla” (Benavente) y, en consecuencia, de los servicios y actividades prestadas en la misma.

No obstante lo anterior, la referida escuela infantil permanecerá abierta al público durante el plazo de presentación de las solicitudes de admisión del alumnado a la misma y exclusivamente a los indicados efectos.

f) Medidas en el ámbito de los contratos del sector público:

- Levantar la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación.
- Permitir el inicio de nuevos procedimientos de contratación.
- Extender las medidas de los apartados anteriores a los recursos especiales que procedan en ambos casos.
- Ordenar a las unidades administrativas de esta Diputación y, en particular, los responsables o directores de los contratos que tomen las medidas oportunas a los efectos de garantizar el respeto a la normativa aplicable en materia de contratos del sector público, así como la observancia de los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud en la ejecución de dichos contratos.

g) Medidas en otros ámbitos:

- Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se levanta la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará.
- Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se levanta la suspensión de plazos procesales. Se alzarán la suspensión en esa misma fecha.
- Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se levanta la suspensión de plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones. Se alzarán la suspensión en esa misma fecha.
- Ordenar a las unidades administrativas de esta Diputación que adopten las medidas oportunas con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legalidad vigente y, en especial, con el objetivo de preservar el interés general y los derechos y obligaciones de los interesados.
- Permitir la utilización de los edificios, locales e instalaciones provinciales.
- Reanudar la celebración de cursos, actividades formativas, conferencias y actos similares organizados por la Diputación Provincial.

R-202001048



En aquellos supuestos en los que participen otras entidades públicas en la organización de estos actos, las unidades administrativas de esta Diputación responsables de la gestión de los mismos coordinarán las actuaciones con aquellas entidades con el fin de proceder a la suspensión o, en su defecto, de adoptar las medidas oportunas que garanticen los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud.

Cuarto.- Las medidas dispuestas en los apartados precedentes quedan sometidas a las condiciones dictadas por las autoridades competentes en cada una de las fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Quinto.- Dejar sin efecto el decreto 2020-2123, de 15 de mayo de 2020, y todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta.

Sexto.- Comunicar esta resolución a todas las unidades administrativas de esta Diputación y a los interesados, a los efectos de que realicen los trámites oportunos para ejecutar las medidas adoptadas y publicarla en el tablón de anuncios provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- La presente resolución tendrá vigencia desde la fecha en que se dicta y hasta que se mantenga la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas, salvo lo dispuesto en relación con las medidas en el ámbito tributario del apartado Cuarto de la parte dispositiva, que tendrá la vigencia que en cada caso se indica.

Zamora, 28 de mayo de 2020.-El Presidente, Francisco Jose Requejo Rodríguez.

R-202001048

